



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCION No. 38-2025
(19 agosto de 2026)**

“Por la cual se convoca a Asamblea General Extraordinaria de afiliados de manera virtual”

EL REVISOR FISCAL DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral B de los estatutos: *“La Convocatoria a reunión extraordinaria podrá motivarse por Decisión del Revisor Fiscal.”*

Que el Ministerio del Deporte mediante comunicaciones con radicado No. 2026EE0003315 del 17/02/2026, 2026EE0018256 del 11/06/2026 y 2026EE0021737 del 09/07/2026 relacionadas con las observaciones realizadas a la información contable y financiera vigencia 2025 así como la solicitud de ajuste y reexpresión de los estados financieros 2024 y 2025 presentados y aprobados en la en la asamblea ordinaria realizada el día 21 de marzo de 2026.

Que se hace necesario reunir en asamblea extraordinaria de afiliados para la exposición detallada de los ajustes realizados para su análisis y aprobación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar los organismos afiliados, a reunión de Asamblea Extraordinaria para el sábado **29 de agosto de 2026, a las 10:00 A.M.**, de manera virtual mediante la plataforma zoom.

ARTÍCULO SEGUNDO: La gerencia informará oportunamente el enlace respectivo para que los diferentes afiliados puedan conectarse y asistir a la reunión.

ARTICULO TERCERO: El orden del día de la Asamblea será el siguiente:



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

- 1.-Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales
- 2.-Verificación del quórum e instalación
- 3.- Presentación, análisis y aclaraciones a los Estados Financieros de los años 2024, 2025 y sus anexos presentados por el Órgano de Administración
- 4.- Presentación del dictamen del Revisor Fiscal
- 5.- Aprobación o improbación de los estados financieros propuestos

ARTÍCULO CUARTO: Cada Liga afiliada tendrá derecho a designar un delegado con voz y voto. Podrá así mismo designar un suplente, el cual puede intervenir en las deliberaciones, con derecho a voto cuando no esté presente el principal.

ARTÍCULO QUINTO: La calidad de delegado debe acreditarse mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal de la Liga. Este documento se entregará en la Secretaría de la Asamblea y se anexará al acta respectiva.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de esta resolución al Ministerio del Deporte, al Comité Olímpico Colombiano y las ligas afiliadas a la Fedecobol.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y nueve (19) días del mes de agosto de 2026.

GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA
Revisor Fiscal